

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 24 DEL AÑO 2019.

No. 34

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO OCTAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 704.- MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 706.-: MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 732.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 3**

DECRETO NÚM. 738.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA PROCEDENTE LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ÁNGEL MIGUEL FERIA ROJAS, AL CARGO DE REGIDOR DE HACIENDA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC, TLAXIACO, OAXACA.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 739.- MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA DENOMINACIÓN POLÍTICA DE NUCLEO RURAL A FAVOR DE LA COMUNIDAD YOSOCOHOYO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUNDICHE, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA PARTE DONDE SE ENCUENTRA, EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUNDICHE, TLAXIACO, OAXACA.....**PÁG. 4**

CONTINÚA PÁG. 2

DECRETO NÚM. 740.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE NOMBRE DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE LA CIENEGUILLA SIENDO LO CORRECTO CIENEGUILLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO SOSOLA, ETLA, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA PARTE DONDE SE ENCUENTRA, EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO SOSOLA, ETLA, OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 741.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA CATEGORÍA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE POLICÍA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO MÁRTIR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO PEÑASCO, TLAXIACO, OAXACA; Y SE REFORMA EL DECRETO No. 1658 BIS, APROBADO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA PARTE DONDE SE ENCUENTRA EL NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO PEÑASCO, TLAXIACO, OAXACA.....**PÁG. 5**

DECRETO NÚM. 746.- MEDIANTE EL CUAL ABROGA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN DE AGUARDIENTES, MEZCALES Y SIMILARES.....**PÁG. 6**

DECRETO NÚM. 753.- MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LA CIUDADANA ALDEGUNDA DE LA LUZ ANDRADE CISNEROS COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA HEROICA VILLA DE TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA, HUAJUAPAN, OAXACA, CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL CARGO.....**PÁG. 6**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, **EL DÍA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2019**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 8**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.746

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con las facultades que le confiere el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, abroga la Ley del Impuesto de Producción de Aguardientes, Mezcales y Similares.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 31 de Julio de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 06 de Agosto de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.753

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento a la sentencia de fecha nueve de mayo del año en curso, dictada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los expedientes SX-JDC-131/2019, SX-JDC-132/2019 y SX-JE-85/2019 ACUMULADOS, y en términos de los artículos el artículo 35 fracción II, 41 fracción I y 115, primer párrafo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo primero fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial Extra de 12 de agosto de 2016; artículos 3° párrafo segundo, 4°, 19, 21, 24, 182, 261 y 262 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial Extra del 23 de junio del 2017; 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Extra de quince de junio del

2018 y la jurisprudencia número 177/2018 de fecha 3 de agosto del 2018, designa a la Ciudadana ALDEGUNDA DE LA LUZ ANDRADE CISNEROS como Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Huajuapán, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Comuníquese al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Huajuapán, Oaxaca, para que por conducto de su Presidenta Municipal, en un término de setenta y dos horas a partir de la aprobación, convoque a Sesión de Instalación de Cabildo, en términos de los artículos 261 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 41, 43 fracción XXXVI y 68 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior en un término de setenta y dos horas remita constancias a esta Soberanía, que acrediten lo requerido.

CUARTO.- Se ordena a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de la Heroica Villa de Tezoatlán de Segura y Luna, Cuna de la Independencia de Oaxaca, Huajuapán, Oaxaca, comparezcan al desarrollo de la Sesión de Cabildo, referida en el artículo transitorio anterior y se abstengan de realizar actos u omisiones que tengan por objeto obstaculizar el debido cumplimiento del presente ordenamiento, bajo el apercibimiento de que se procederá en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO. - Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, para que expida las acreditaciones correspondientes.

SEXTO. - Comuníquese al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. - Comuníquese mediante copia certificada a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en un término de veinticuatro horas.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 7 de Agosto de 2019.- Dip. César Enrique Morales Niño, Presidente.- Dip. Yarith Tannos Cruz, Secretaria.- Dip. Arsenio Lorenzo Mejía García, Secretario.- Dip. Griselda Sosa Vásquez, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de Agosto de 2019. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



Gobierno del Estado
de Oaxaca

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, 74, FRACCIÓN V Y 75 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 34, FRACCIONES XXXVII Y XXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 4 FRACCIÓN V, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCIX ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO, EL DÍA LUNES:

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE INDICAN:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS; LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE DICE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO. SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 08 DE AGOSTO DEL 2019.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

EL LIC. HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

JVC-VSS*TEM*

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO